



## RESOLUCIÓN

Nº Expediente: 08002022 [REDACTED] (RTE - APG)  
Solicitante: [REDACTED]  
Representante: GARABITO RUBIO KATIA  
Fecha de solicitud: 14/09/2022  
Fecha de resolución: 01/12/2022  
Fecha de efectos: 01/12/2022  
Fecha de caducidad: 30/11/2023



Katia Garabito  
Abogados

### Resolución de concesión de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo para la formación

#### HECHOS

- En fecha 14/09/2022 se presentó una solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo para la formación a nombre de [REDACTED] con NIE Z [REDACTED], dirigida a la Oficina de Extranjería de Barcelona.
- La competencia para resolver dicha solicitud le viene atribuida al Subdelegado del Gobierno en Barcelona por la Disposición adicional primera del Real decreto 557/2011, de 20 de abril.
- Del examen de la documentación aportada y de los registros informáticos correspondientes se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en el Real decreto 557/2011, de 20 de abril, para la obtención de la autorización solicitada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- El Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece en el artículo 124.4 los requisitos y procedimiento para la obtención de una autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo para la formación.

Por todo lo cual, vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

#### RESOLUCIÓN

Resuelvo conceder la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales inicial solicitada en favor de AHMED ZENNOU, en los términos indicados en el encabezamiento, advirtiéndole a la persona interesada de la obligación de solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, siempre y cuando a la misma le quede más de seis meses de vigencia.

Le informo de que deberá aportar acreditación de la matriculación efectuada en la actividad formativa declarada (o bien en otra actividad formativa de las recogidas en el artículo 124.4.b) del Real decreto 557/2011, de 20 de abril, en caso de optar por modificarla) en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente resolución. En caso contrario, esta Oficina de Extranjería podrá extinguir dicha autorización.

Esta autorización podrá ser prorrogada una única vez por un período de doce meses en los casos en que la formación exceda de la duración de la autorización inicial o bien en el caso de no haber superado con aprovechamiento la formación comprometida, siempre que acredite haberse matriculado de nuevo en los mismos estudios, al objeto de finalizarlos adecuadamente.

Una vez superada la formación, y durante la vigencia de la autorización, podrá presentar una solicitud de autorización de trabajo y residencia, junto con un contrato de trabajo (relacionado con la formación recibida) que garantice el Salario Mínimo Interprofesional, y acreditación de haber superado la formación realizada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma puede interponer recurso potestativo de reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Barcelona, 01/12/2022

El Subdelegado del Gobierno en Barcelona  
Carlos Prieto Gómez



## RESOLUCIÓN

Nº Expediente: 08002022[REDACTED] (RTE - APG)  
Solicitante: [REDACTED]  
Representante: GARABITO RUBIO KATIA  
Fecha de solicitud: 21/09/2022  
Fecha de resolución: 01/12/2022  
Fecha de efectos: 01/12/2022  
Fecha de caducidad: 30/11/2023



Katia Garabito  
Abogados

### Resolución de concesión de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo para la formación

#### HECHOS

- En fecha 21/09/2022 se presentó una solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo para la formación a nombre de [REDACTED] con NIE Y [REDACTED] dirigida a la Oficina de Extranjería de Barcelona.
- La competencia para resolver dicha solicitud le viene atribuida al Subdelegado del Gobierno en Barcelona por la Disposición adicional primera del Real decreto 557/2011, de 20 de abril.
- Del examen de la documentación aportada y de los registros informáticos correspondientes se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en el Real decreto 557/2011, de 20 de abril, para la obtención de la autorización solicitada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- El Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece en el artículo 124.4 los requisitos y procedimiento para la obtención de una autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo para la formación.

Por todo lo cual, vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

#### RESOLUCIÓN

Resuelvo conceder la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales inicial solicitada en favor de MOHAMED EL BOUHSINI, en los términos indicados en el encabezamiento, advirtiendo a la persona interesada de la obligación de solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, siempre y cuando a la misma le quede más de seis meses de vigencia.

Le informo de que deberá aportar acreditación de la matriculación efectuada en la actividad formativa declarada (o bien en otra actividad formativa de las recogidas en el artículo 124.4.b) del Real decreto 557/2011, de 20 de abril, en caso de optar por modificarla) en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente resolución. En caso contrario, esta Oficina de Extranjería podrá extinguir dicha autorización.

Esta autorización podrá ser prorrogada una única vez por un período de doce meses en los casos en que la formación exceda de la duración de la autorización inicial o bien en el caso de no haber superado con aprovechamiento la formación comprometida, siempre que acredite haberse matriculado de nuevo en los mismos estudios, al objeto de finalizarlos adecuadamente.

Una vez superada la formación, y durante la vigencia de la autorización, podrá presentar una solicitud de autorización de trabajo y residencia, junto con un contrato de trabajo (relacionado con la formación recibida) que garantice el Salario Mínimo Interprofesional, y acreditación de haber superado la formación realizada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma puede interponer recurso potestativo de reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Barcelona, 01/12/2022

El Subdelegado del Gobierno en Barcelona  
Carlos Prieto Gómez